



**LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
RECUERDA A LAS ENTIDADES PÚBLICAS LA OBLIGACIÓN DE
DIFERENCIAR LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LOS
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO, EL
DEBER DE CUMPLIR LAS TARIFAS MÍNIMAS LEGALES DEL SECTOR.**

- *El superintendente Larry Álvarez recordó la diferencia entre el servicio de conserjería y el de vigilancia y seguridad privada, con ocasión de un proceso de contratación adelantado por la Contraloría General del Magdalena.*

(Bogotá, febrero 11 de 2026). Con el fin de anticipar, prevenir y mitigar riesgos en el servicio de la vigilancia y seguridad privada, así como de promover el cumplimiento normativo y la adopción de buenas prácticas en la prestación de estos servicios, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitió una comunicación preventiva a la Contraloría General del Magdalena, en la que recuerda la obligación de diferenciar de manera clara los servicios de conserjería de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El comunicado enviado por la Superintendencia, resalta que luego de revisar los estudios previos, la justificación técnica, el objeto contractual y las obligaciones establecidas en un proceso de selección adelantado por el Ente de Control, se observa que, algunas de las actividades requeridas corresponden materialmente a labores propias del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual se encuentra sometido a un régimen legal especial y requiere la contratación de empresas debidamente autorizadas por la Ley.

La entidad enfatiza que los servicios de conserjería no pueden incluir control de accesos para fines de seguridad ni custodia de bienes y personas, actividades que son propias de las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas por la Supervigilancia.

Así mismo, la Superintendencia recordó la importancia de garantizar el cumplimiento de las tarifas mínimas legales establecidas para el sector de la vigilancia y seguridad privada. Estas tarifas buscan asegurar condiciones dignas para el personal operativo, incluyendo el reconocimiento de un salario justo y vital, prestaciones sociales y estándares adecuados de calidad en la prestación del servicio. La contratación por debajo de estos parámetros puede generar riesgos legales, administrativos y operativos para las entidades contratantes.

La Superintendencia reitera que su actuación no se limita al ejercicio del control y la potestad sancionatoria, sino que también está orientada al fortalecimiento institucional del sector mediante acciones pedagógicas, acompañamiento técnico y la implementación de mecanismos preventivos que promuevan la legalidad, la transparencia y la correcta estructuración de los procesos contractuales.



Finalmente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reafirma su compromiso con la protección de la legalidad, el fortalecimiento del sector y la garantía de que los servicios de vigilancia se presten bajo estándares técnicos, jurídicos y laborales que salvaguarden tanto a las entidades contratantes como a los trabajadores del sector.

Oficina de Comunicaciones
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Contacto:3007030313

